

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz Atlántico



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2021-00003-00. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, enero 15 de 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

INISEEDA TOSCANO CASTRO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. - enero quince (15) Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela promovida por la Dra. HILDA TERAN CALVACHE en representación de PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION - PAR contra ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, por la presunta vulneración al derecho de petición.

Por lo antecedido se le concederá el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

## **RESUELVE**

- 1. **ADMITIR** la presente **ACCION DE TUTELA** incoada por la Dra. HILDA TERAN CALVACHE en representación de PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION PAR contra ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, por la presunta vulneración al derecho de petición.
- 2. Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma al accionado, para que, en el término **de 48** horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante, y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información, así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela. Ha de prevenírseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.
- 3. Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.
- 4. Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ

Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal de Campo se la Cruz a los, 18/01/2021 Notifica por estado No. 004

La secretaria
Griselda Toscano Castro

